



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14542/2025-CR RU 2297593

06 MAYO 2026 10:35 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL MARCO PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD DE CADENAS DE VALOR EN LA REGIÓN JUNÍN

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del Congresista **DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 37° literal b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE EL MARCO PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD DE CADENAS DE VALOR EN LA REGIÓN JUNÍN

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para promover la transformación agroindustrial sostenible, el incremento del valor agregado, la competitividad y la formalización en las cadenas de valor priorizadas en la región Junín, mediante instrumentos de articulación productiva, asistencia técnica, innovación, calidad e inserción a mercados, en el marco de las competencias del Poder Ejecutivo y de los gobiernos subnacionales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación y población objetivo

- 2.1. La presente ley es de aplicación en el ámbito territorial de la región Junín, con enfoque diferenciado para la zona andina y la Selva Central.
- 2.2. Son beneficiarios los productores agrarios organizados o no organizados, asociaciones, cooperativas, comunidades, MYPE agroindustriales y demás unidades productivas vinculadas a las cadenas de valor que se prioricen conforme al reglamento

Artículo 3. – Enfoques Rectores

La implementación de la presente ley se orienta por los enfoques de sostenibilidad ambiental, competitividad, formalización, asociatividad, inclusión territorial, innovación productiva y gestión por resultados, promoviendo el uso eficiente de agua y suelos, la reducción de pérdidas y la mejora de la calidad e inocuidad.

Artículo 4. – Priorización de cadenas de valor y territorios

- 4.1. El Poder Ejecutivo, a través del sector competente, prioriza las cadenas de valor y ámbitos territoriales de intervención en Junín sobre la base de evidencia productiva,



potencial de mercado, impacto en ingresos rurales, brechas de formalización y sostenibilidad ambiental.

- 4.2. La priorización se formaliza conforme a las disposiciones reglamentarias y no constituye creación de derechos exclusivos.

Artículo 5. – Instrumentos mínimos de intervención

La actuación pública orientada por la presente ley comprende, como mínimo, los siguientes instrumentos:

- a. Asistencia técnica y extensión agraria orientada a productividad, calidad, inocuidad y gestión empresarial.
- b. Fortalecimiento de capacidades para transformación (poscosecha, acopio, procesamiento, empaquetado), con énfasis en estándares de mercado.
- c. Promoción de asociatividad, articulación comercial y acceso a mercados, incluyendo mecanismos de información y vinculación productiva.
- d. Promoción de innovación y transferencia tecnológica aplicable a la transformación y sostenibilidad de la producción.
- e. Acciones para mejorar la trazabilidad, certificaciones y cumplimiento de estándares, conforme al marco vigente.

Artículo 6. – Criterios de sostenibilidad y condicionalidades

- 6.1. Las intervenciones y/o incentivos que se implementen en el marco de la presente ley incorporan criterios de sostenibilidad y desempeño, incluyendo, según corresponda, reducción de huella hídrica, buenas prácticas agrarias, manejo de suelos, prevención de degradación y cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad.
- 6.2. El reglamento establece parámetros operativos y mecanismos de verificación, sin afectar competencias sectoriales ni duplicar procedimientos existentes.

Artículo 7. – Cofinanciamiento e incentivos competitivos

- 7.1. El Poder Ejecutivo puede implementar mecanismos de cofinanciamiento y/o incentivos competitivos para inversiones productivas de menor escala, reconversión tecnológica, certificaciones, asociatividad y mejora de infraestructura de transformación, conforme al marco presupuestario y a los instrumentos vigentes.
- 7.2. Los incentivos, de corresponder, se sujetan a criterios de concurso, transparencia, topes, costo-efectividad y verificación de resultados.
- 7.3. La presente ley no crea beneficios tributarios ni autoriza exoneraciones.

Artículo 8. – Articulación institucional y coordinación intergubernamental

- 8.1. La implementación corresponde al Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias.
- 8.2. La presente ley no crea órganos ni unidades orgánicas nuevas. Los mecanismos de coordinación se establecen conforme al reglamento y a las normas de organización

del Poder Ejecutivo.

Artículo 9. – Transparencia, seguimiento e informe

- 9.1. El Poder Ejecutivo implementa un esquema de seguimiento con indicadores mínimos de: incremento de productividad, valor agregado, ventas formalizadas, adopción tecnológica, acceso a mercados, asociatividad y cumplimiento de criterios de sostenibilidad.
- 9.2. El sector competente remite al Congreso de la República un informe anual consolidado de avances y resultados, incluyendo brechas y recomendaciones de ajuste.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. – Reglamentación y financiamiento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde su vigencia. La implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a las normas presupuestarias vigentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. – Implementación progresiva

La implementación del Piloto se realiza de manera progresiva, priorizando cadenas y territorios según criterios técnicos de impacto productivo, potencial de mercado, brechas de formalización y sostenibilidad ambiental, conforme establezca el reglamento.

Abril de 2026

David Julio Jiménez Heredia
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 17:50:39-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 16:26:46-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 11:46:56-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2026 16:23:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2026 15:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2026 18:04:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 17:18:01-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

La presente iniciativa se configura como una iniciativa de carácter marco–promocional, orientada a elevar productividad, valor agregado, calidad e inserción a mercados mediante la intervención sobre cuellos de botella propios de cadenas agroproductivas con potencial de transformación (poscosecha, acopio, procesamiento, estandarización, trazabilidad, certificaciones y articulación comercial). En términos de diseño de política pública, el eje no es la expansión de la frontera agrícola, sino la mejora del rendimiento económico-social de la producción existente a través de la transformación agroindustrial y la gobernanza de la cadena.

La aproximación por cadenas de valor resulta técnica y jurídicamente funcional para evitar intervenciones fragmentadas. Oddone y Padilla (2016) desarrollan que el fortalecimiento de cadenas exige diagnóstico, identificación de restricciones, construcción participativa de estrategias y definición de instrumentos de apoyo orientados a resultados, lo que permite estructurar la intervención en términos de competitividad sistémica y no como sumatoria de apoyos dispersos¹. En la misma línea, Padilla (2017) sostiene que la lógica de cadenas de valor en el ámbito rural permite conectar productividad, transformación y acceso a mercados, reduciendo fallas de coordinación y elevando el valor agregado de productos primarios, con especial relevancia cuando el tejido productivo está compuesto por unidades pequeñas y medianas².

La sostenibilidad, incorporada como criterio rector, cumple una función doble: la primera es condicionar la competitividad a estándares y desempeño ambiental (uso eficiente de recursos, reducción de pérdidas, manejo de suelos y agua), mientras que la segunda se encarga de facilitar acceso a mercados que demandan trazabilidad y cumplimiento de estándares, evitando que la transformación agroindustrial se traduzca en externalidades ambientales o en riesgos de reputación. Aucapiña Aimara y Teneda Llerena (2022) argumentan que la sostenibilidad en cadenas productivas incrementa eficiencia y reduce riesgos ambientales y sociales a lo largo de los eslabones, fortaleciendo la reputación y la

¹ Oddone, N., & Padilla, R. (2016). Manual para el fortalecimiento de cadenas de valor (LC/MEX/L.1218). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://hdl.handle.net/11362/40662>

² Padilla, R. (2017). El fortalecimiento de cadenas de valor de productos primarios y agroindustriales. En Política industrial rural y fortalecimiento de cadenas de valor (LC/PUB.2017/11-P, pp. 171–200). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://hdl.handle.net/11362/42021>

competitividad³: condicionalidades y verificación a través de instrumentos existentes, sin duplicar procedimientos.

En el contexto de Junín, la pertinencia de un enfoque de cadena y competitividad se aprecia, además, en la estructura productiva regional vinculada a cultivos de alta relevancia (café, cacao, jengibre/cúrcuma, frutales, entre otros), cuya competitividad depende fuertemente de capacidades de gestión, estandarización, articulación comercial y adaptación a exigencias de mercado. En evidencia aplicada a la región, Escalante Vásquez (2023) identifica que factores de competitividad y sostenibilidad —incluyendo cadena de valor y manejo de riesgos— se relacionan con el desempeño de producción y exportación en café orgánico en Chanchamayo, lo que refuerza la necesidad de intervenciones que vayan más allá del nivel predial y se enfoquen en eslabones de transformación, gestión y mercado⁴.

Desde la perspectiva lógico-jurídica, la ley marco es la técnica más consistente con las competencias del Congreso: fija finalidades, enfoques, instrumentos mínimos y reglas de transparencia/seguimiento, y deja al Poder Ejecutivo la selección instrumental, la coordinación y el despliegue operativo conforme a sus competencias. Esta arquitectura evita dos riesgos frecuentes: (i) convertir la ley en un “programa” detallado que sustituya la reserva de administración, y (ii) generar gasto obligatorio o beneficios automáticos sin evaluación. Por ello, el diseño normativo debe mantener el foco en: criterios de priorización (evidencia productiva y potencial de mercado), instrumentos mínimos (asistencia técnica, transformación, asociatividad, innovación, estándares), condicionalidades de sostenibilidad y mecanismos de seguimiento con indicadores, preservando coherencia con el principio de generalidad normativa y con la separación funcional propia del Estado.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La problemática que se pretende abordar se manifiesta como una brecha estructural de competitividad agroindustrial en la región Junín, originada por la limitada capacidad de transformación (poscosecha–acopio–procesamiento–estandarización) y por fallas de coordinación en cadenas de valor donde predominan unidades productivas pequeñas, alta dispersión territorial y asimetrías de información. Esta brecha se traduce en bajo valor agregado capturado en origen, persistencia de informalidad en la actividad agraria y agroindustrial, pérdidas relevantes a lo largo de la cadena, limitada incorporación de

³ Aucapiña Aimara, T. & Teneda Llerena, W. (2022). Sostenibilidad y sustentabilidad de las cadenas productivas. Revista Multidisciplinaria de Desarrollo Agropecuario, Tecnológico, Empresarial y Humanista, 6(2). <https://doi.org/10.61236/dateh.v6i2.961>

⁴ Escalante Vásquez, L. M. (2023). Competitividad y sostenibilidad en la producción y exportación de café orgánico en Chanchamayo, Junín, 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/20.500.12727/15026/1/escalante_vlm.pdf

estándares de calidad e inocuidad, y acceso restringido a mercados que exigen trazabilidad y cumplimiento técnico.

En el plano territorial, la estructura agropecuaria de Junín revela alta atomización de productores, diversidad de pisos ecológicos y una canasta productiva heterogénea, condiciones que incrementan los costos de transacción para articular oferta, estandarizar procesos y consolidar volúmenes homogéneos. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) describe que Junín concentra un número significativo de productores agropecuarios y amplia superficie agropecuaria, con distribución de cultivos y predominio de superficies no agrícolas (pastos naturales, montes y bosques), lo que evidencia la coexistencia de agricultura familiar, ganadería y actividades en Selva Central con necesidades diferenciadas de transformación y comercialización (INEI, 2014)⁵. Esta estructura dificulta, por sí misma, que el productor capture valor si su participación se limita a la venta de materia prima sin servicios de acopio, poscosecha, clasificación y procesamiento local.

La cadena de valor enfrenta un segundo problema: el escalón poscosecha y de transformación tiende a operar con infraestructura insuficiente o poco especializada, lo cual incrementa pérdidas y reduce capacidad de generar productos con calidad consistente. En el caso del café de la Selva Central, se ha señalado que la carencia de infraestructura para procesamiento limita que el agricultor transite hacia etapas industriales y derivados, quedando su rol concentrado en cultivo y venta de producto primario, con pérdida de oportunidades de mayor valor agregado local (Vela López, 2024)⁶. Este déficit de infraestructura y servicios no se restringe a un solo cultivo: impacta en múltiples cadenas donde el valor depende del acondicionamiento, secado, almacenamiento, inocuidad, transformación primaria y secundaria, y acceso a empaques y estándares de mercado.

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2014). *Características Socioeconómicas del Productor Agropecuario en el Perú*. IV Censo Nacional Agropecuario 2012.

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Caracteristicas%20sociodemograficas%20del%20productor%20agropecuario%20en%20el%20Peru.pdf>

⁶ Vela López, J. G. (2024). Centro de Innovación para la producción de café en La Merced, Chanchamayo - Junín: Infraestructura pública e industrial para el aprendizaje agrícola [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de Tesis PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/29574>



El problema se agrava por pérdidas y mermas a lo largo de la cadena agroalimentaria, especialmente en contextos de baja tecnología y débil articulación entre actores. Manrique Klinge (2017) muestra, para una cadena agroalimentaria en el Perú, que las pérdidas poscosecha se asocian a limitaciones tecnológicas y organizacionales y que las recomendaciones típicamente requieren colaboración entre sector público, universidad y actores de la cadena para reducir riesgos y pérdidas⁷. Este tipo de evidencia es aplicable como patrón técnico: sin una intervención coordinada que priorice gestión poscosecha, buenas prácticas, infraestructura y capacitación, la competitividad se erosiona por mermas evitables, afectando ingresos y capacidad de cumplir compromisos comerciales.

En paralelo, la generación de valor agregado se ve restringida por problemas de sostenibilidad productiva y gestión de residuos, que inciden tanto en costos como en acceso a mercados. En cadenas como café, la pulpa constituye un residuo poscosecha significativo y, si no se maneja adecuadamente, se convierte en fuente de contaminación del suelo y del agua, además de un pasivo para certificaciones y reputación de sostenibilidad. Bustinza Damiano (2022) sostiene que el inadecuado manejo de pulpa de café puede generar impactos ambientales y que la optimización de procesos como compostaje permite convertir un residuo en insumo útil⁸. Ello evidencia un punto crítico del problema: la agroindustrialización competitiva ya no depende solo de producir más, sino de producir y transformar con control ambiental, trazabilidad y gestión eficiente de subproductos, porque los mercados penalizan prácticas con externalidades.

Un cuarto componente es la debilidad de inserción en mercados por falta de estandarización, certificaciones y coordinación comercial. La cadena del cacao en Perú muestra que el desempeño y la oportunidad de mercado requieren organización y estrategia de cadena para capturar ventajas y responder a condiciones internacionales, especialmente para pequeños productores (Barrientos Felipa, 2015)⁹. Este razonamiento se proyecta

⁷ Manrique Klinge, K. (2017). Estudio para determinar las pérdidas en poscosecha en la cadena agroalimentaria del frijol. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). <https://www.fao.org/3/a-i7577s.pdf>

⁸ Bustinza Damiano, R. B. (2022). Optimización del proceso de compostaje con la pulpa de café en el anexo Unión Pucusani (Chanchamayo - Junín) [Tesis de grado, Universidad Científica del Sur]. Repositorio Institucional UCSUR. <https://hdl.handle.net/20.500.12805/2627>

⁹ Barrientos Felipa, P. (2015). La cadena de valor del cacao en Perú y su oportunidad en el mercado mundial. *Semestre Económico*, 18(37), 129–156. <https://doi.org/10.22395/seec.v18n37a5>



directamente a Junín: en cadenas con potencial exportador o de alto valor, la captura de rentas depende de articulación (calidad consistente, volúmenes, contratos, logística, certificaciones), y la ausencia de estas condiciones conduce a ventas atomizadas, alta intermediación, volatilidad de precios y dificultad para sostener mejoras tecnológicas.

Adicionalmente, el problema se encuentra atravesado por informalidad estructural y baja tecnificación en la agricultura, lo que limita acceso a financiamiento, asistencia técnica y formalización de ventas. El Instituto Peruano de Economía, sobre la base de análisis difundido en medios, reporta que una proporción muy alta de agricultores se mantiene en informalidad y con baja cobertura de riego tecnificado, lo cual restringe productividad y capacidad de integrarse a mercados más exigentes (Instituto Peruano de Economía, 2025)¹⁰. La informalidad en cadenas agroproductivas no solo es un rasgo laboral: es una restricción sistémica que afecta facturación, trazabilidad, acceso a servicios, asociatividad y cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad.

También la región presenta un desafío operativo de información y trazabilidad para diseñar intervenciones focalizadas: la disponibilidad de estadísticas y reportes agroindustriales existe, pero requiere convertirse en criterios técnicos de priorización y seguimiento. La Dirección Regional de Agricultura Junín dispone espacios de estadística agroindustrial regional (Dirección Regional de Agricultura Junín, s. f.)¹¹, lo cual evidencia que hay insumo informativo; sin embargo, el problema consiste en que la información no siempre se traduce en carteras de intervención coherentes (cadenas priorizadas, territorios focalizados, metas de valor agregado, indicadores de formalización, estándares y sostenibilidad). Por ello, el núcleo del problema no se reduce a “falta de producción”, sino a un déficit de transformación y coordinación que impide que los productores y MYPE agroindustriales conviertan potencial productivo en competitividad sostenible y en captura de mayor valor en origen.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta de solución se concreta en un marco normativo de carácter habilitante y orientador que, sin sustituir la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, fija los elementos

¹⁰ Instituto Peruano de Economía. (2025, 24 de junio). El 80% de los agricultores peruanos sigue en la informalidad. <https://ipe.org.pe/el-80-de-los-agricultores-peruanos-sigue-en-la-informalidad/>

¹¹ Dirección Regional de Agricultura Junín. (s. f.). Estadística agroindustrial. <https://www.agrojunin.gob.pe/estadistica-agroindustrial/>



mínimos necesarios para corregir las fallas estructurales descritas (bajo valor agregado en origen, pérdidas poscosecha, baja estandarización y trazabilidad, debilidad de asociatividad y articulación comercial, restricciones de acceso a mercados e informalidad) mediante intervención por cadenas de valor y con condicionalidades de sostenibilidad. La ley opera como instrumento de direccionamiento jurídico: define objetivos, criterios, instrumentos mínimos, reglas de condicionalidad y seguimiento, y encarga la implementación a los sectores competentes dentro del marco de sus atribuciones, evitando la creación de órganos, unidades orgánicas o beneficios automáticos.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La solución inicia estableciendo un marco normativo para promover transformación agroindustrial sostenible y competitividad de cadenas de valor en Junín, delimitando expresamente el alcance a instrumentos de articulación productiva, asistencia técnica, innovación, calidad e inserción a mercados. Esta formulación permite atacar el núcleo del problema (insuficiente transformación y captura de valor) desde palancas técnicamente idóneas: i) articulación productiva para superar atomización y fallas de coordinación; ii) asistencia técnica y extensión para mejorar productividad, gestión, calidad e inocuidad; iii) innovación para elevar desempeño y reducir pérdidas; y iv) acceso a mercados para convertir mejoras productivas en ingresos sostenibles y formalización. La mención explícita a competencias del Ejecutivo y gobiernos subnacionales blinda la iniciativa frente a observaciones por intromisión funcional: la ley fija el marco, no ejecuta.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y población objetivo

La solución se territorializa a Junín y adopta enfoque diferenciado (zona andina y Selva Central), corrigiendo un defecto recurrente de políticas uniformes: tratar realidades productivas heterogéneas con instrumentos homogéneos. Al precisar beneficiarios (productores, asociaciones, cooperativas, comunidades y MYPE agroindustriales vinculadas a cadenas priorizadas), la ley concentra su eficacia en los actores donde se ubica la brecha de valor agregado y formalización. La remisión a priorización “conforme al reglamento” permite adaptar listados y criterios sin rigidizar la ley, manteniendo viabilidad operativa y técnica.

Artículo 3. Enfoques rectores



La ley incorpora enfoques que operan como criterios obligatorios de diseño e implementación: sostenibilidad ambiental, competitividad, formalización, asociatividad, inclusión territorial, innovación y gestión por resultados. Esta técnica jurídica hace que la intervención no se reduzca a “fomento” abstracto, sino que impone parámetros de coherencia: i) sostenibilidad para evitar que la transformación incremente externalidades; ii) formalización para orientar el tránsito hacia ventas y relaciones comerciales verificables; iii) asociatividad para resolver escalas mínimas, estandarización y poder de negociación; iv) innovación para elevar productividad y reducir pérdidas; y v) gestión por resultados para impedir que los instrumentos se midan por insumos (talleres, eventos) y no por desempeño (valor agregado, acceso a mercados, trazabilidad). El mandato de uso eficiente de agua/suelos y reducción de pérdidas conecta directamente con el problema de merma poscosecha, degradación y costos ocultos.

Artículo 4. Priorización de cadenas de valor y territorios

Este artículo es el dispositivo central para convertir un enfoque general en intervención focalizada. La solución consiste en ordenar que el Ejecutivo priorice cadenas y territorios en base a evidencia productiva, potencial de mercado, impacto en ingresos rurales, brechas de formalización y sostenibilidad ambiental. Con ello se evita un diseño discrecional o políticamente disperso, y se crea un criterio legal de priorización que obliga a sustentar decisiones y reduce arbitrariedad. La regla de que la priorización no genera “derechos exclusivos” previene capturas, monopolios o lecturas de privilegio territorial; así, se mantiene competencia y se minimizan riesgos de distorsión.

Artículo 5. Instrumentos mínimos de intervención

La ley ataca el problema “por eslabones” imponiendo un conjunto mínimo de instrumentos que responden directamente a los nudos críticos de competitividad agroindustrial:

- a) Asistencia técnica y extensión: corrige brechas de productividad, gestión empresarial y cumplimiento de calidad/inocuidad, esenciales para transitar de materia prima a producto con estándar de mercado.
- b) Fortalecimiento de capacidades para transformación (poscosecha, acopio, procesamiento, empaquetado): incide sobre el punto donde se pierde valor y se originan mermas, habilitando estandarización, vida útil y diferenciación.



- c) Asociatividad y articulación comercial: reduce costos de transacción, permite consolidación de oferta y mejora negociación, atacando la atomización y la intermediación de baja eficiencia.
- d) Innovación y transferencia tecnológica: habilita adopción de procesos y tecnologías que elevan rendimiento y consistencia, corrigiendo déficits de tecnificación.
- e) Trazabilidad, certificaciones y estándares: permite acceso a mercados y reduce riesgos de rechazo comercial, conectando sostenibilidad y competitividad mediante cumplimiento verificable.

El carácter “como mínimo” impide que la implementación se reduzca a uno o dos componentes parciales; obliga a una intervención integral, sin imponer el detalle operativo (que queda al Ejecutivo).

Artículo 6. Criterios de sostenibilidad y condicionalidades

Este artículo introduce una solución de “calidad regulatoria” para evitar fomento sin desempeño: toda intervención o incentivo bajo esta ley debe incorporar criterios de sostenibilidad y desempeño (huella hídrica, BPA, manejo de suelos, prevención de degradación, estándares de calidad e inocuidad). La función jurídica es condicionar la acción pública a resultados ambientales y de calidad, evitando que la transformación agroindustrial aumente impactos negativos o sea incompatible con exigencias de mercado. El reglamento define parámetros y verificación, lo que mantiene reserva técnica y evita que el Congreso fije umbrales operativos, preservando competencias.

Artículo 7. Cofinanciamiento e incentivos competitivos

La solución reconoce que la transformación requiere inversiones productivas y habilita al Ejecutivo a implementar cofinanciamiento o incentivos competitivos, pero lo hace de forma constitucionalmente prudente: “puede implementar” (no obliga gasto), “conforme al marco presupuestario e instrumentos vigentes” (respeta iniciativa de gasto y reglas fiscales), y con condiciones de concurso, transparencia, topes, costo-efectividad y verificación (evita subsidios sin control). La exclusión expresa de beneficios tributarios y exoneraciones cierra un frente de riesgo fiscal y reduce observación por creación de privilegios tributarios. Este diseño permite incentivar reconversión tecnológica, certificaciones y asociatividad,

atacando directamente los cuellos de botella de valor agregado y acceso a mercados, sin convertir la ley en un mecanismo automático de asignación de recursos.

Artículo 8. Articulación institucional y coordinación intergubernamental

La solución resuelve el problema de coordinación sin invadir la autoorganización del Ejecutivo: asigna implementación al Poder Ejecutivo, con coordinación con el Gobierno Regional de Junín y gobiernos locales, y prohíbe la creación de órganos o unidades orgánicas por esta ley. Ello evita duplicación institucional y mantiene que los mecanismos de coordinación se definan por reglamento y normas de organización del Ejecutivo. El efecto práctico es habilitar, bajo un paraguas legal, convenios, mesas técnicas, articulaciones y carteras conjuntas, sin imponer estructuras permanentes desde el Congreso.

Artículo 9. Transparencia, seguimiento e informe

La solución se completa con un esquema de gestión por resultados: indicadores mínimos (productividad, valor agregado, ventas formalizadas, adopción tecnológica, acceso a mercados, asociatividad y sostenibilidad) y remisión de informe anual al Congreso. Este dispositivo transforma el marco en una intervención controlable y evaluable: obliga a que el Ejecutivo reporte avances y brechas, facilitando control político y mejora iterativa. Al fijar indicadores de “ventas formalizadas” y “valor agregado”, la ley alinea medición con el núcleo del problema: captura de valor en origen y formalización.

Disposición Complementaria Final Única. Reglamentación y financiamiento

La solución asegura viabilidad fiscal y competencial: el reglamento se aprueba en plazo razonable y la implementación se financia con presupuestos institucionales, sin recursos adicionales al Tesoro Público. Con ello se reduce el riesgo de observación por gasto no previsto y se mantiene coherencia con la iniciativa legislativa desde el Congreso. Esta cláusula también disciplina el despliegue: la ley no promete recursos nuevos; exige reorientación y priorización dentro del marco vigente.

Disposición Complementaria Transitoria Única. Implementación progresiva

La solución incorpora gradualidad y focalización técnica: la implementación es progresiva, priorizando cadenas y territorios según impacto productivo, potencial de mercado, brechas de formalización y sostenibilidad ambiental. Esta técnica evita implementar en simultáneo



sin capacidad operativa, corrige el riesgo de dispersión y permite concentrar intervención donde el retorno social y productivo sea mayor, manteniendo coherencia con el artículo 4.

IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACION

- **Incorporación de un marco legal especial de promoción agroindustrial sostenible con delimitación territorial (Junín) dentro del ordenamiento**

Con la vigencia, el acervo normativo incorpora una ley especial que opera como norma habilitante y de orientación para la intervención pública en transformación agroindustrial en un ámbito territorial determinado. El efecto jurídico relevante es la especialidad: para el espacio Junín, la actuación estatal en materia de transformación agroindustrial sostenible queda jurídicamente encuadrada por los elementos esenciales fijados por la ley (objeto, población objetivo, enfoques rectores, criterios de priorización, instrumentos mínimos y reglas de seguimiento). Esto no significa que “desplace” normas generales, sino que introduce un parámetro legal sectorial-territorial que debe ser observado al emitir y aplicar instrumentos sublegales de implementación (reglamento, lineamientos, planes operativos, directivas, convocatorias y demás actos administrativos que se dicten con base en esta ley). En términos de técnica normativa, el ordenamiento gana un “título legal específico” que permite motivar, justificar y ordenar acciones públicas focalizadas en Junín sin necesidad de crear nuevos regímenes orgánicos; a la vez, habilita control de legalidad sobre el desarrollo reglamentario, pues cualquier instrumento de implementación que desnaturalice el objeto (por ejemplo, reducirlo a actividades aisladas sin enfoque de cadena o sin sostenibilidad) se apartaría del marco legal especial incorporado.

- **Positivización de un “mínimo legal” de intervención por cadenas de valor que no puede ser vaciado por reglamento**

La vigencia produce un efecto estructural dentro del acervo normativo: eleva a rango legal los componentes mínimos de intervención que constituyen el “contenido esencial” del marco de transformación agroindustrial sostenible. Esto es jurídicamente significativo porque fija un estándar inderogable por vía sublegal: el reglamento puede desarrollar procedimientos, responsables, instrumentos y secuencias, pero no puede omitir ni sustituir los eslabones críticos definidos por la ley (asistencia técnica/extensión; capacidades de transformación poscosecha-acopio-procesamiento-empaquetado; asociatividad y articulación comercial; innovación y transferencia tecnológica; y trazabilidad,



certificaciones y estándares). En términos de jerarquía normativa, esta positivización crea un “piso mínimo” de integralidad de política pública: impide que la implementación se vacíe en acciones parciales (por ejemplo, solo capacitaciones o solo ferias) que no atacan el núcleo del problema. El efecto es especialmente relevante porque la intervención por cadenas de valor suele fracasar cuando se reduce a un solo instrumento; al convertir el paquete mínimo en mandato legal, el ordenamiento incorpora una regla de coherencia interna que obliga a que las intervenciones tengan estructura de cadena y no de acciones dispersas. Esto fortalece la seguridad jurídica de los destinatarios y del control parlamentario, porque los elementos a exigir y evaluar quedan fijados en la propia ley.

- **Creación de una regla legal de priorización basada en evidencia y criterios de mercado, con exclusión expresa de derechos exclusivos**

Al entrar en vigencia, la ley inserta en el ordenamiento una regla legal de decisión pública: la priorización de cadenas y territorios en Junín debe sustentarse en evidencia productiva, potencial de mercado, impacto en ingresos rurales, brechas de formalización y sostenibilidad ambiental. Este efecto es normativamente robusto porque transforma un criterio “de buena gestión” en un parámetro de legalidad: la administración ya no puede priorizar por mera preferencia o coyuntura sin considerar los criterios legales, y debe motivar su decisión de priorización en términos compatibles con esos factores. En consecuencia, la regla reduce discrecionalidad y eleva el estándar de motivación técnica exigible a instrumentos de priorización, selección de cadenas, focalización territorial y diseño de carteras de intervención. Adicionalmente, la cláusula de que la priorización “no constituye creación de derechos exclusivos” produce un cierre normativo relevante: evita que la especialidad territorial se confunda con privilegio, monopolio o exclusividad de acceso, y bloquea lecturas que pudieran tensionar principios de igualdad, libre competencia y neutralidad de mercado. En el acervo normativo, la ley incorpora así un doble candado: (i) exige evidencia y criterios verificables para priorizar, y (ii) prohíbe que esa priorización se convierta en exclusividad jurídica, preservando coherencia con el sistema general.

V. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.



3. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
4. Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley MYPE

VI. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En el presente período legislativo 2021–2026 se identifican seis (8) iniciativas legislativas que, tienen que ver de manera directa en el fortalecimiento de cadenas de valor agroproductivas, la industrialización agroindustrial, la mejora de la competitividad y el acceso a mercados mediante intervenciones de fomento sectorial o territorial. Del total, dos (2) son leyes; dos (4) cuentan con dictamen aprobado en comisión; y dos (2) se encuentran aprobadas en el pleno.

N°	Proyecto	Fecha	Título del proyecto de ley	Estado	Autor
1	4407/2022-CR	07/03/2023	Ley que promueve la industrialización del cultivo de la papa.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano (Ley N° 31920)	Paulo Silvio Gutiérrez Ticona
2	1716/2021-CR	13/04/2022	(Texto original) Ley que prioriza la comercialización de la papaya andina para exportar en favor del agricultor familiar.	Promulgada en el Diario Oficial El Peruano (Ley N° 31976)	Wilson Rusbel Quispe Mamani
3	1275/2021-CR	09/02/2022	Ley que declara de interés nacional la producción, exportación e industrialización de frutos del bosque – berries.	Dictamen aprobado en Comisión Agraria.	Luis Raúl Picón Quedo
4	427/2021-CR	12/10/2021	Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento de la cadena productiva del café.	Dictamen aprobado en Comisión Agraria.	Tania Estefany Ramírez García
5	643/2021-CR	4/11/2021			David Jiménez Heredia
6	795/2021-CR	18/11/2021			Silvia María Monteza Facho
7	8384/2023-CR	15/07/2024	Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre (kion) y de la cúrcuma (palillo) para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras.	Aprobada por el Pleno	Carlos Javier Zeballos Madariaga
8	4870/2022-CR	03/05/2023	(Cadena de valor cárnica) Ley que declara de interés nacional la exportación de la carne de cuy.	Aprobada por el Pleno	Jorge Luis Flores Ancachi)

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Actores involucrados	Costos	Beneficios
PRODUCTORES DE LA	Costos de adecuación productiva y organizacional para cumplir estándares	Impacto económico directo (monetario) por incremento del valor agregado



AGRICULTURA FAMILIAR DE LA REGIÓN JUNÍN	de calidad, inocuidad, trazabilidad y condicionalidades de sostenibilidad: ajuste de prácticas agrarias, manejo de suelos y agua, registro de información (lotes, insumos, procesos) y adopción gradual de buenas prácticas. Costos monetarios privados potenciales por inversiones de baja escala (mejoras poscosecha, secadores, almacenamiento, equipos básicos, envases, etiquetado), y por costos de certificación o verificación cuando sea exigible para acceder a mercados o incentivos; dichos costos no son creados automáticamente por la ley, pero se vuelven más probables por la elevación del estándar. Costos transaccionales por asociatividad (tiempo, gobernanza interna, acuerdos, formalización de ventas) y por participación en mecanismos competitivos (concursos, convocatorias, rendición de cuentas). Costos de oportunidad en el corto plazo por transición desde venta de materia prima a procesos de transformación/estandarización (tiempo de aprendizaje y adaptación). No existe impacto presupuestal directo sobre el productor por la sola vigencia de la ley; los costos relevantes son privados y dependerán de decisiones de adopción y de la implementación progresiva.	capturado en origen mediante mejora de poscosecha, acopio, procesamiento y estandarización; aumento del precio unitario y reducción de pérdidas/mermas, con mejora del margen neto. Beneficios monetarios indirectos por mayor estabilidad de ingresos al acceder a mercados más formales (contratos, compras institucionales sin exclusividad, canales modernos) y por reducción de volatilidad asociada a intermediación informal. Beneficios no monetarios sustantivos: fortalecimiento de capacidades productivas y empresariales, mejora de organización y poder de negociación por asociatividad, mayor resiliencia climática y productiva por uso eficiente de agua y suelos, y mayor seguridad alimentaria local. Efecto reputacional y de acceso: trazabilidad/certificaciones facilitan acceso a mercados exigentes.
ESTADO PERUANO	Costos administrativos y de gestión por implementación: priorización de cadenas y territorios, articulación intergubernamental, diseño de instrumentos (asistencia técnica, innovación, trazabilidad, asociatividad) y despliegue de seguimiento por indicadores. Costos monetarios potenciales si se activan cofinanciamientos e incentivos competitivos, sujetos a concursos, topes, disponibilidad presupuestal y costo-efectividad; no se crea gasto automático por mandato legal, pero sí una presión legítima de priorización dentro de presupuestos institucionales. Impacto	Impacto económico (monetario) por mejora de productividad regional, incremento de ventas formalizadas y dinamización agroindustrial, lo que puede traducirse en mayor base imponible y recaudación indirecta (tributación empresarial, contribuciones laborales en eslabones de transformación y comercialización). Beneficios monetarios por eficiencia del gasto público al orientar instrumentos a cadenas priorizadas con potencial de mercado, reduciendo dispersión de intervenciones. Beneficios no monetarios: fortalecimiento de gobernanza



	presupuestal: formalmente neutro por la cláusula “sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”, pero con costos de oportunidad por reasignación y necesidad de coordinación intersectorial sostenida. Costos no monetarios: mayor exigencia de transparencia y rendición de cuentas anual al Congreso; riesgo institucional si los instrumentos se implementan sin coherencia o sin resultados medibles (valor agregado, ventas formalizadas).	productiva territorial, reducción de conflictividad por reglas claras de priorización y ausencia de exclusividades, y mejora de legitimidad institucional por resultados verificables. Beneficios sistémicos: mejor calidad e inocuidad reduce riesgos sanitarios y contingencias reputacionales para el país; la sostenibilidad como condicionalidad disminuye deterioro ambiental y costos futuros de remediación.
POBLACIÓN EN GENERAL	Costos monetarios indirectos por reasignación presupuestal: si el Estado prioriza recursos institucionales hacia instrumentos de apoyo en Junín, existe costo de oportunidad frente a otras intervenciones públicas. Costos potenciales de ajuste de precios en el corto plazo si la transición hacia estándares y formalización incrementa costos de producción/transformación en ciertos productos; este efecto no es automático ni necesariamente significativo, pero es plausible en etapas iniciales. No hay impacto presupuestal directo en hogares por la ley. Costos no monetarios: expectativas públicas de resultados y exigibilidad sobre el Estado (mayor demanda social de transparencia y eficacia).	Beneficios económicos (monetarios) por mejora de oferta agroindustrial con mayor valor agregado, estabilidad de abastecimiento y reducción de pérdidas en cadena; en el mediano plazo, esto puede contribuir a precios más estables y productos con mejor calidad. Beneficios no monetarios: mejora de inocuidad alimentaria, trazabilidad y confianza del consumidor; fortalecimiento de sostenibilidad (uso eficiente de recursos, menor degradación) con preservación de servicios ecosistémicos. Beneficios institucionales para contribuyentes: mayor racionalidad y trazabilidad de la intervención estatal (indicadores y reporte anual), y posibilidad de replicar buenas prácticas de cadena en otras regiones si los resultados son positivos.

VIII. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024/2025¹² Y EL ACUERDO NACIONAL¹³

AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO 2024-2025	
Política 18 -	Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

¹² Agenda Legislativa-del Congreso 2024-2025. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones> 2024/2025

¹³ Acuerdo Nacional tomado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/>



Tema 71	Promoción y formalización de las MYPES y la mediana empresa
Tema 72	Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico
Política 23 -	Política de desarrollo agrario y rural
Tema 91	Impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura
ACUERDO NACIONAL	
Política 18	Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
Política 19	Desarrollo sostenible y gestión ambiental
Política 23	Política de desarrollo agrario y rural